



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 24 -2020-MDP/GM

Pachacámac, 22 de septiembre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 137 - 2020-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Informe N° 232 -2020-MDP/GSCMA de fecha 14 de agosto de 2020, expedido por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Informe N° 078-2020-MDP/GSCMA de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Medio Ambiente, el Memorando N° 494-2020-MDP/GM/GPP de fecha 25 de agosto de 2020, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 214-2020-MDP/GAJ de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacámac- Programa Municipal EDUCCA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa que la Constitución Política del Perú le otorga; la misma que, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de la jurisdicción;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades otorga como competencia municipal la promoción de la educación e investigación ambiental, la participación ciudadana en todos sus niveles dentro de la jurisdicción; en concordancia, con el numeral 13 del artículo 82 del mismo marco normativo, el mismo que, enuncia la promoción a la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente precisa respecto a las políticas y normas ambientales de carácter nacional, regional y local, que son diseñadas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



“Año de la Universalización de la Salud”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente indica que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil con el objeto de formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para los procesos de educación ambiental y comunicación desarrollado por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017 2012 ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. De la misma manera, el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU determinó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) años 2017-2020 y como entidades encargadas de la supervisión y monitoreo se encuentran el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente;

Que, por intermedio de la Resolución de Alcaldía N° 171-2018-MDP/A se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018-2020 y se elaboró el Plan de Trabajo anual conforme a las directrices de la Resolución Ministerial N° 456- 2018- MINAM;

Que, asimismo el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por medio de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C, fijó como unidad organiza especializada y responsable para implementar el desarrollo de acciones de gestión y protección del medio ambiente a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente. De igual forma, los numerales 8 y 10 del artículo 109 de la citada norma de gestión, puntualizó entre sus funciones de la Sub gerencia de Ecología y Medio Ambiente, la contribución a la aplicación de la legislación ambiental vigente y con respecto a los programas de educación ambiental tendrá la responsabilidad de la promoción, difusión y apoyo con la finalidad que sean implementados en beneficio de la población del distrito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 214-2020-MDP/GAJ de fecha 27 de agosto de 2020, analizó la viabilidad legal respecto al “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA”; en consecuencia, otorgó opinión favorable para la aprobación de dicho plan, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 14 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y en estricto cumplimiento del ítem a) de la Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MDP/A de fecha 22 de enero de 2019, sobre delegación de funciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018- 2020”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018- 2020”

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente el cumplimiento del “Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacamac- Programa Municipal EDUCCA 2018- 2020”, tal como se dispone en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACÁMAC  
  
LIC. ROMÁN LAVADO TUCTA  
GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE